

En la causa de residencia que Pedro de Valencia corregidor  
de los ay. m. de tomo. a Juan Garcia serrano huiete q fue de  
don fernando pader en la diez. p. m. y.

allamos que deuenos confirm. y con firmamos la sent. definitiva en la d. y. resi-  
dencia dada y pronunciada por el d. y. corregidor contra el d. y. Juan Garcia serrano. la qual  
mandamos se llebada a deuda de execucion = con que en quanto. ala condenacion fuere por el  
d. y. convida y ad judicacion en ella fuere a los indios de mudca y pinaca de los quarenta y tres p.  
y tres reales de acoyo el peso. Reuocamos la diez. sent. y reservamos su derecho a saluo  
los diez. m. contra el d. y. Juan Garcia serrano. para que sigan su curso como lo con borgan. por el  
nuestra sent. definitiva asi lo pronunciamos y mandamos.



310

ANISC - 0.310

D. name  
davidano

Don Juan  
de recalde



Omnia esse facta deo  
deorum lauda. In nomine domini Amen  
deorum lauda. In nomine domini Amen

Compta In Francia sezzano  
+  
1604



01126 - 0310